

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

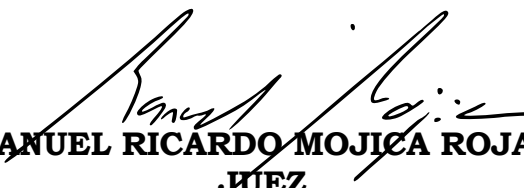
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00313.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane, so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACREDITAR en debida forma la remisión previa de la demanda y sus anexos al demandado **JOBITO ANTONIO QUIÑONES VILLEGAS**, lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4^o del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Decreto 806 del 2020. Artículo 6. Demanda "... el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 94 FIJADO HOY 23 DE JULIO DE 2021** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Código de verificación:

d767a79d612877feb0ae3b9425faa9cad7ad220207b69b781641c
b47c58c4c6

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>